**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DEBATES, QUE PROPONE LAS REGLAS ESPECÍFICAS, EL FORMATO Y A LAS PERSONAS QUE MODERARÁN LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**1. REGLAMENTO DE DEBATES.** El dieciocho de diciembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-148/2017, aprobó el Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**2. DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO.** El treinta de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE-CG293/2020, designó como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista, para un periodo de siete años contados a partir del uno de octubre del año en curso.

**3. TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS CONSEJERAS.** El uno de octubre, rindieron protesta de Ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como consejeras de este organismo electoral, las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**4. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El ocho de octubre, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante acuerdo IEPC-ACG-032/2020, la integración de las Comisiones Internas de este organismo electoral; entre ellas la de debates, la cual quedó conformada por el consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista y Brenda Judith Serafín Morfín, confiriendo a ésta última la presidencia de la misma.

**5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**6. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**7. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”*,* la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, el domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

**8. APROBACIÓN DE LAS AGENDAS DE TRABAJO PRESENTADAS POR LAS COMISIONES INTERNAS.** El cinco de noviembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-054/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó las agendas de trabajo presentadas por las Comisiones internas de este Instituto, entre ellas la correspondiente a la Comisión de Debates.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**9.** **MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El tres de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-041/2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó modificaciones y adiciones a los artículos del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**10.** **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.** El tres de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-042/2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó los Lineamientos Generales para la Celebración de los Debates Organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**11.** **REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.** El tres de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-043/2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó las Reglas Básicas para la celebración de los debates organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**12. REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.** En sesión extraordinaria de tres de abril, el Consejo General aprobó el registro de las planillas de candidaturas a munícipes, entre ellas las relativas al municipio de Guadalajara, Jalisco.

**13. ACUERDO QUE APROBÓ A LAS PERSONAS PARA INTEGRAR EL GRUPO ESPECIALIZADO ENCARGADO DE PLANTEAR LAS PREGUNTAS PARA LOS DEBATES Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO DE LAS MISMAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El veinticinco de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-098/2021, el Consejo General aprobó a las personas para integrar el grupo especializado encargado de plantear las preguntas para los debates, así como la metodología para el diseño de las mismas, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**14. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES.** El veintidós de mayo, fue aprobado en sesión ordinaria**:** *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL* *SE PROPONE LAS REGLAS ESPECÍFICAS, EL FORMATO Y A LAS PERSONAS QUE MODERARÁN EL DEBATE ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES”.*

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y VIII, inciso a) de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, IX, XLIV, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

**IV. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN** **DE DEBATES.** Que de conformidad con lo establecido en acuerdo IEPC-ACG-032/2020 y lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Debates tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

1. Coordinar la realización de los debates en las elecciones de gobernador y diputados.

1. Proponer al Consejo General a la o el moderador o moderadores que, en su caso, conducirán cada uno de los debates.
2. Garantizar la participación de las candidaturas participantes en condiciones de equidad, procurándose la exposición y discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes de trabajo y acciones contemplados por los mismos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en sus respectivas plataformas electorales.

**V. DE LA DEFINICIÓN Y OBJETO DE LOS DEBATES.** Que por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 304, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

**VI. DE LAS SEÑALES DE RADIO Y TELEVISIÓN.** En términos de los artículos 86, párrafos 1, 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco y 311 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales organizarán debates entre los candidatos a gobernador y diputados, debiendo promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones, y de manera obligatoria la transmisión en vivo en el portal web del Instituto.

Los debates deberán ser transmitidos por las señales de radio y televisión de concesionarios públicos del Estado de Jalisco.

**VII. DE LAS REGLAS BÁSICAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LOS DEBATES, ASÍ COMO EL FORMATO.** Que tal como se estableció en el antecedente 11 de este acuerdo, el tres de abril del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-043/2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó las Reglas Básicas para la celebración de los debates organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Así las cosas, con base en lo establecido en las Reglas Básicas, es que la Comisión de Debates propone las Reglas Específicas que deberán de observarse en la organización y realización de los debates, de conformidad con lo establecido en el anexo que se adjunta a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

**VIII. DE LA PROPUESTA DE PERSONAS PARA MODERAR EL DEBATE, HORARIO, FECHA, SEDE Y LUGAR DEL MISMO.** Que en términos de las Reglas Básicas, en la selección de las moderadoras y moderadores, se tomarán en cuenta los criterios objetivos siguientes:

1. Probada trayectoria en el ejercicio periodístico, en el análisis político y en ejercicios de debate y discusión de asuntos públicos;
2. Experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios electrónicos; y,
3. Conocimiento de los temas de la realidad político social del estado.

En atención a lo anterior, se considera necesaria y pertinente la participación de dos personas como moderadoras propietarias, así como la designación de una persona moderadora con el carácter de suplente; en consecuencia, la Comisión propone a las personas moderadoras propietarias y suplente, para el debate materia de este acuerdo, siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Horario** | **Fecha** | **Sede y lugar** | **Moderadores o moderadoras** |
| 10:00 a 12:00 horas | Sábado 29 de mayo de 2021 | Foro de Televisión Canal 7. Calle Francisco Rojas González #155, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, México | **Propietarios** |
| Mayra Alicia Carrillo Morando  Carlos Luévanos Castañeda |
| **Suplente** |
| Luis David Correa Aldrete |

**IX. DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES.** Que tal como fue señalado en el antecedente 14 de este acuerdo, el veintidós de mayo de dos mil veintiuno, fue aprobado por la Comisión de Debates, en sesión ordinaria, el**:** *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LAS REGLAS ESPECÍFICAS, EL FORMATO Y A LAS PERSONAS QUE MODERARÁN EL DEBATE ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES”.*

En razón de lo anterior se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, las propuestas de conformidad con los resolutivos del acuerdo emitido por la Comisión de Debates:

***“PRIMERO.*** *Se proponen las reglas específicas para el debate entre las candidaturas a la presidencia municipal de Guadalajara, Jalisco, registradas por los partidos políticos nacionales y estatales.*

***SEGUNDO.*** *Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.”*

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos del acuerdo, los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban las reglas específicas y el formato para la realización del debate entre las candidaturas a la presidencia municipal de Guadalajara, Jalisco; registradas por los partidos políticos nacionales y estatales, conforme al considerando VII y IX de este acuerdo y en los términos propuestos por la Comisión de Debates en el anexo que se acompaña al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueban las personas propuestas para moderar el debate, en términos del considerando VIII de este acuerdo y en los términos propuestos por la Comisión de Debates en el anexo que se acompaña al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, así como a las y los candidatos independientes, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 25 de mayo de 2021.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Guillermo Amado Alcaraz Cross  Consejero presidente | Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  Secretario ejecutivo | | | | |  |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo